ACLARATORIA n.° 3/2026

Asunción, 12 de enero de 2026

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS n.° 01/2025
"REINGENIERÍA DE PROCESOS ADUANEROS"-ID n.° 858

CONSULTA 1: Plazo

¿Podrían confirmar si es posible proponer un plazo de ejecución diferente al de 18 meses indicado en el documento de manifestación de interés, garantizando el cumplimiento íntegro del alcance y la totalidad de los trabajos requeridos? En este sentido, y para evitar barreras de entrada y posibles implicancias tributarias para los consultores no residentes, solicitamos se evalúe la viabilidad de un plazo de ejecución menor a 6 meses. Agradecemos que se considere esta propuesta para facilitar la participación de equipos internacionales.

RESPUESTA: El plazo de ejecución de la consultoría establecido en el Documento de Manifestación de Interés, de dieciocho (18) meses, fue definido considerando la magnitud y complejidad del alcance previsto, en particular el número total de procesos a ser analizados y la elaboración de propuestas de procesos TO BE, conforme a los Términos de Referencia.

En ese sentido, el plazo indicado responde a una estimación técnica necesaria para garantizar el cumplimiento íntegro de los objetivos, actividades y entregables requeridos, por lo que, en principio, no se prevé la posibilidad de proponer un plazo de ejecución diferente al establecido.

No obstante, la firma podrá proponer un plazo de ejecución menor al previsto en las bases de la convocatoria, el cual será analizado en concordancia con el equipo clave propuesto, el plan de trabajo y la metodología planteada, debiendo en todos los casos garantizarse el cumplimiento integral del alcance y de los resultados esperados de la consultoría.

En cuanto a las barreras de entrada para los consultores no residentes, la DNIT podrá proporcionar la documentación necesaria para que los mismos realicen los trámites que correspondan para desarrollar los trabajos por el periodo contractual establecido.

En relación con las implicancias tributarias, se aclara que el contrato contempla la inclusión de los impuestos locales. En el caso de tratarse de una firma internacional

no residente en Paraguay, se aplicará la retención del cien por ciento (100%) de los tributos correspondientes, de modo que la firma no deba realizar gestiones adicionales para el pago de estos.

CONSULTA 2: Experiencia de la firma

Conforme al documento de RFI para la Reingeniería de Procesos Aduaneros, las experiencias específicas deben acreditarse mediante copias de contratos, órdenes de compra, facturas y/o cartas de conformidad que describan los trabajos ejecutados o en ejecución. En este contexto, cabe señalar que nuestra firma está sujeta a estrictos compromisos de confidencialidad con nuestros clientes, lo que nos impide revelar información sensible como la identificación del cliente o los valores contractuales de los proyectos. Sin embargo, podemos detallar otros antecedentes relevantes, tales como la duración, la denominación del trabajo y una descripción sucinta del proyecto.

En virtud de lo anterior, solicitamos considerar la posibilidad de permitir la presentación del cuadro de experiencia con información sanitizada, acompañado de una declaración jurada suscrita por el Representante Legal de la firma que certifique la efectiva ejecución de los proyectos, a efectos de permitir la adecuada validación de la experiencia dentro del marco de los compromisos de confidencialidad asumidos.

RESPUESTA: Conforme a lo expresamente establecido en el Documento de Manifestación de Interés, Formulario IV – Detalle de Experiencia en Servicios Similares, las experiencias específicas declaradas deberán ser acreditadas mediante la presentación de copias de contratos, órdenes de compra, facturas y/o cartas de conformidad correspondientes a servicios ejecutados o en ejecución, las cuales deberán contener la descripción de los trabajos contratados, a efectos de permitir la adecuada verificación de la experiencia requerida.

Los compromisos de confidencialidad invocados por las firmas consultoras no eximen del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el Documento de Manifestación de Interés. En este sentido, y conforme al Formulario IV, se solicita proporcionar el detalle completo de la información contenida en el mismo, incluyendo: identificación del contrato, lugar de ejecución del servicio, fecha de finalización, plazo original, monto total del contrato, nombre del contratante y una breve descripción de los servicios prestados.

CONSULTA 3: Descripción del Servicio y Consideraciones Generales

En relación con el uso de herramientas BPM, BPMN y BPMS para el modelado y automatización de procesos aduaneros, ¿sería posible considerar la presentación de herramientas similares que cumplan con los mismos objetivos y funcionalidades, para no limitar la especificidad a las mencionadas? Esto permitiría una mayor flexibilidad en la selección de herramientas tecnológicas adecuadas.

RESPUESTA: Los Términos de Referencia como el documento de Manifestación de Interés prevén el uso de herramientas BPM, BPMN y BPMS para el diseño de diagramas de flujo de procesos, lo que permite representar de manera clara los procesos, identificar puntos críticos y servir de base para su automatización, sistematización y digitalización.

Se destaca que el personal de la DNIT, que intervendrá como contraparte técnica de la consultoría, ha sido capacitado en el uso de estas herramientas, garantizando su aplicación efectiva en los procesos de modernización previstos en el marco del Programa de Consolidación de la DNIT.

Por tanto, la Institución ha definido el uso de las herramientas BPM, BPMN y BPMS para la sistematización, automatización y digitalización de sus procesos.

CONSULTA 4: Experiencia específica

Se solicita confirmar si, a los efectos de acreditar las experiencias requeridas y valoradas en los literales a) a f), resulta admisible considerar antecedentes en proyectos de naturaleza equivalente desarrollados en otros sectores o ámbitos distintos al aduanero, siempre que dichas experiencias involucren reingeniería de procesos end-to-end, diseño de modelos de gestión basados en riesgos, aplicación de tecnologías avanzadas, herramientas BPM y buenas prácticas internacionales, y sean técnicamente comparables en complejidad, alcance y resultados a los previstos en el presente proceso.

RESPUESTA: Conforme a lo establecido en el documento de Manifestación de Interés, Formulario IV Detalle de Experiencia en Servicios Similares, para efectos de la experiencia general, sí resulta admisible considerar proyectos equivalentes en otros sectores o ámbitos distintos, siempre que involucre actividades de diagnóstico, rediseño y optimización de procesos, fortalecimiento organizacional y/o modernización tecnológica.

Para la experiencia específica, únicamente se valorarán proyectos directamente relacionados con los procesos aduaneros o la gestión del comercio exterior, control fronterizo o la integración aduanero-tributaria, tal como lo prevé el documento de manifestación de interés.

CONSULTA 5: Acreditación de experiencia

Se solicita que las experiencias específicas declaradas puedan ser acreditadas mediante la presentación de experiencia con información sanitizada, acompañado de una certificación jurada emitida por el Representante Legal de la firma, que dé fe de la ejecución de los proyectos mencionados. Esto en lugar de requerir exclusivamente copias de contratos, órdenes de compra, facturas y/o cartas de conformidad, ya que dichos documentos pueden contener información sensible protegida por estrictos acuerdos de confidencialidad con los clientes.

En este sentido, debido a las restricciones impuestas por estos contratos de confidencialidad, no es posible detallar información como el nombre del cliente, el monto. Sin embargo, se propone incluir en el cuadro solicitado otros datos relevantes, como la duración del proyecto, el nombre del trabajo y una breve descripción del mismo, lo que permitirá validar la experiencia de la firma sin comprometer los compromisos de confidencialidad asumidos con los clientes. Agradecemos su comprensión y consideración para ajustar este requisito en línea con estas limitaciones.

RESPUESTA: Favor remitirse a la respuesta de la Consulta 2.

CONSULTA 6: Lugar de ejecución de los trabajos

Se solicita aclarar el porcentaje de los servicios que podrán ser prestados de manera remota, considerando que la firma consultora podría no contar con oficinas físicas en el país. En ese sentido, agradeceríamos precisar el esquema esperado de presencialidad del equipo de trabajo en las oficinas centrales de la DNIT, así como si se prevé la posibilidad de combinar instancias presenciales con trabajo remoto, siempre garantizando el cumplimiento de los entregables y los estándares de calidad del servicio. Asimismo, solicitamos confirmar si las visitas a las aduanas y las reuniones presenciales podrán planificarse de manera puntual y coordinada en función del plan de trabajo, contemplando la realización de aquellas actividades que puedan desarrollarse de forma virtual sin afectar el normal avance del proyecto.

RESPUESTA: Las reglas respecto al lugar, periodicidad y formato de las reuniones se establecen en las siguientes secciones de los Términos de Referencia:

***Sección VII – Plan de Trabajo**: establece que la propuesta de la firma deberá detallar, entre otros aspectos, el número, lugar y periodicidad de las reuniones virtuales y presenciales que se propongan con el equipo directivo y técnico de la DNIT.*

***Sección XII – Lugar de la Consultoría**: indica que la consultoría se desarrollará **principalmente en las oficinas centrales de la DNIT.** Asimismo, se señala que la DNIT proporcionará a la firma Consultora un lugar de trabajo dentro de sus instalaciones, con la infraestructura mínima necesaria para la realización de los trabajos. Las reuniones de trabajo podrán realizarse en dichas oficinas, en instalaciones proporcionadas por la firma consultora, o en algunas aduanas del país durante las visitas planificadas, según lo acuerden la DNIT y la firma consultora. Además, **ciertas reuniones podrán realizarse de manera virtual**, de común acuerdo, siempre que ello permita avanzar en la definición de los procesos.*

Respecto a las visitas a las aduanas, se espera que el Plan de Trabajo propuesto por la firma incluya, entre otros aspectos, las aduanas que se recorrerán para verificar los procesos existentes ("AS-IS") y la identificación de oportunidades de mejora ("TO-BE"), las cuales serán validadas por la contraparte técnica de la DNIT.

CONSULTA 7: Entidad legal

¿Podrían aclarar si es posible confirmar en la etapa del RFP la entidad social con la que nos presentaremos a futuro? Motiva este requerimiento que hay muchos factores a evaluar y, considerando los plazos, la complejidad y la necesidad de una planificación detallada, quisiéramos poder analizar más en detalle desde qué sucursal nos vamos a presentar. Solicitamos hacerlo en caso de quedar seleccionados y presentarnos en la etapa de RFP.

RESPUESTA: De acuerdo con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-15) y las directrices operativas complementarias, una vez que el Banco ha emitido su No Objeción, la lista corta de firmas individuales o consorcios, queda definitivamente conformada. En consecuencia, no se permite la incorporación de nuevas firmas que no integren la lista corta, ni de forma individual ni como miembros de consorcios, en etapas posteriores a este proceso.

CONSULTA 8: Plazo de ejecución

Para evitar barreras de entrada y posibles implicancias tributarias para los consultores no residentes, solicitamos se considere un plazo de ejecución menor a 6 meses. Agradecemos que se tome en cuenta esta propuesta para facilitar la participación de equipos internacionales.

RESPUESTA: Favor remitirse a la respuesta de la Consulta 1.

CONSULTA 9: Idioma español

Se solicita evaluar la flexibilización del requisito que exige que el personal asignado entienda, hable y escriba el idioma español a nivel de lengua nativa, por cuanto dicha exigencia podría excluir expertos altamente calificados —por ejemplo, provenientes de Brasil u otros países— sin que ello resulte estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. Considerando la disponibilidad de herramientas digitales de traducción y la posibilidad de establecer esquemas de apoyo lingüístico, entendemos que resulta suficiente requerir que las comunicaciones oficiales, informes y entregables se presenten en idioma español, sin exigir que todos los miembros del equipo cuenten condominio nativo del idioma.

RESPUESTA: En el marco de la etapa de Solicitud de Propuestas (SDP) se evaluará el alcance de la exigencia relativa al dominio del idioma español a nivel de lengua nativa. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá como requisito que el personal asignado al proyecto cuente con capacidad suficiente para entender, hablar y escribir en idioma español, a efectos de garantizar una adecuada comunicación, coordinación y calidad de los productos y entregables del contrato.

CONSULTA 10: Personal clave solicitado

Se solicita confirmar si se considera admisible que cada firma consultora proponga su propio equipo de trabajo, definido en función de su plan de trabajo, enfoque metodológico y organización interna, siempre que se garantice el cumplimiento del alcance y de los objetivos establecidos en los Términos de Referencia.

RESPUESTA: Durante la etapa de Manifestación de Interés no se requiere la conformación ni presentación del Equipo Clave.

No obstante, en la etapa de Solicitud de Propuesta, los perfiles y la conformación del Equipo Clave se encuentran definidos en los Términos de Referencia. Por lo tanto, las firmas que conforman la Lista Corta deberán presentar un equipo que cumpla estrictamente con los requerimientos específicos establecidos para dicha etapa, incluyendo especialidades y perfil de los profesionales.

Podrá admitirse que un mismo profesional sea propuesto para cubrir más de un perfil o posición clave, para lo cual deberá considerarse:

I. Que el profesional cumpla plenamente con los requisitos de formación y de experiencia exigidos para cada uno de los perfiles a los que sea postulado. La evaluación del Personal Clave se realizará por perfil, conforme a los criterios y subcriterios establecidos, verificando el cumplimiento específico de los requisitos exigidos para cada posición.

II. Que la asignación de más de un perfil o posición clave a un mismo profesional no genere incompatibilidades en términos de dedicación, disponibilidad o adecuada ejecución de las responsabilidades asociadas a cada rol, que puedan afectar el desarrollo en tiempo y forma de los trabajos de esta consultoría. Debido al número de procesos a desarrollar, estos se dividirán en paquetes y en cada paquete varios procesos deberán desarrollarse de manera simultánea. En algunos casos serán procesos que exigen la participación de profesionales con el mismo perfil, por lo que la empresa debe garantizar que cuenta con el número necesario de profesionales que podrá dedicar de manera exclusiva al desarrollo de los

procesos seleccionados para cada momento en cada paquete. El número de profesionales por perfil que se ha propuesto ha sido considerando la posible simultaneidad de estos trabajos.

CONSULTA 11: Requerimientos de calificación del personal clave solicitado

Se solicita flexibilizar el requisito de experiencia específica en proyectos aduaneros para parte del equipo, considerando que el foco del proyecto es la reingeniería de procesos y que dicha experiencia puede acreditarse en otras industrias.

RESPUESTA: En la etapa de manifestación de interés, no es requisito conformar ni presentar el Personal Clave; por lo tanto, no se han establecido criterios de experiencia específica para su evaluación. No obstante, los perfiles y requisitos de experiencia específica para el personal clave están establecidos en los Términos de Referencias, cuyo borrador se encuentra en las documentaciones del presente proceso de Manifestación de Interés y no se prevén modificaciones sustanciales a los mismos en la etapa de SDP.

CONSULTA 12: Alcance legal

Se solicita aclarar si se contempla la posibilidad de excluir del alcance del presente proceso todos los requerimientos de naturaleza legal —incluyendo las experiencias exigidas en materia normativa, la participación obligatoria de perfiles legales (por ejemplo, abogados) y los antecedentes vinculados al marco jurídico aduanero—, a fin de que el proceso se concentre exclusivamente en la ingeniería y reingeniería de procesos end-to-end. Lo anterior, considerando que la incorporación de un alcance legal específico puede restringir la participación de firmas de consultoría estratégica especializadas en transformación e ingeniería de procesos, limitar la concurrencia u obligar a esquemas de asociación (partnering) que no resultan estrictamente necesarios para el logro de los objetivos técnicos del proyecto, pudiendo dicho componente legal abordarse mediante un proceso independiente.

RESPUESTA: El alcance del presente proceso se encuentra definido en los Términos de Referencia y contempla la integración de todos los componentes técnicos y normativos necesarios para el logro de los objetivos del proyecto. Por lo tanto, los

requerimientos de carácter legal, incluyendo la experiencia normativa, la participación de perfiles legales y los antecedentes vinculados al marco jurídico aduanero, forman parte del alcance establecido.

La participación de estos elementos no limita la concurrencia de firmas especializadas en transformación y reingeniería de procesos, ya que se permite la conformación de equipos multidisciplinarios que garanticen el cumplimiento integral del alcance técnico y normativo definido en el proceso.

CONSULTA 13: Estados Financieros

Se solicita confirmar si en instancias posteriores a la presente manifestación de interés (RFI) se requerirá la presentación de estados financieros u otra información de carácter económico-financiero por parte de las firmas participantes.

RESPUESTA: El estado o la situación financiera de las firmas que integren la lista corta será evaluado en instancias de la Solicitud de Propuesta, por lo tanto, se requerirá la presentación de las documentaciones respectivas.

CONSULTA 14: Entidad Contratante

Entendemos que el futuro contrato será celebrado directamente por la firma consultora adjudicada y por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios de Paraguay y el BID no será Parte del futuro contrato ni tendrá cualquier tipo de gestión de los entregables. Agradecemos confirmar este entendimiento.

RESPUESTA: De acuerdo con las políticas del BID en materia de adquisiciones y contratación de consultores, el Banco no actúa como parte contractual en los contratos que se celebren en el marco de proyectos financiados con sus recursos. En ese sentido, el contrato de consultoría es celebrado exclusivamente entre la entidad ejecutora/prestataria —en este caso, la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) de la República del Paraguay— y la firma adjudicada.

La gestión, supervisión técnica y aceptación de los entregables corresponde a la entidad contratante (DNIT), sin perjuicio de que el BID pueda revisar avances o productos en el marco de sus funciones de supervisión del proyecto y de control del

uso de los recursos, conforme al contrato de préstamo o convenio de financiamiento.

CONSULTA 15: País de constitución del Solicitante

Considerando que el Solicitante opera a nivel mundial a través de sus afiliadas globales como una sola firma (one firm) y que por ello comparten el know how y la experiencia de los proyectos que han llevado a cabo, entendemos que la experiencia solicitada en el pliego podrá ser comprobada a través de los servicios ejecutados por las afiliadas de la Solicitante a nivel global. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA: En el marco del proceso de Manifestación de Interés regido por las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se confirma que, tratándose de una firma que opera a nivel mundial a través de sus afiliadas globales bajo el concepto de "one firm", la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante los servicios ejecutados por dichas afiliadas a nivel global.

Lo anterior será considerado válido en la medida en que la Solicitante demuestre claramente la relación corporativa existente entre la firma que presenta la Expresión de Interés y sus afiliadas, así como la efectiva transferencia y disponibilidad del know how, recursos técnicos y experiencia para la ejecución del servicio objeto de la convocatoria.

CONSULTA 16: Aclaración sobre presentación de MI, con firma electrónica

En el marco del proceso de la referencia, considerando la presentación de la Manifestación de Interés con intención de Consorcio (APCA) entre una empresa paraguaya y una empresa extranjera, consultamos si será válida la presentación en formato digital suscrita con firma electrónica certificada por parte de los representantes legales de las empresas.

RESPUESTA: Para la etapa de Manifestación de Interés, será válida la presentación en formato digital, siempre que la documentación se encuentre debidamente suscrita por los representantes legales de las empresas integrantes, mediante firma electrónica certificada, de conformidad con la normativa aplicable y lo establecido en los documentos del proceso.